



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____
Ley

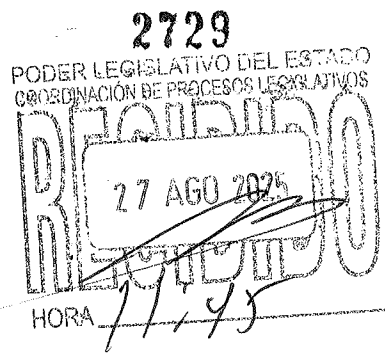
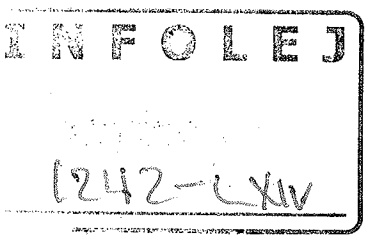
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman diversos artículos de la
Ley de Educación del Estado Libre y
Soberano de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

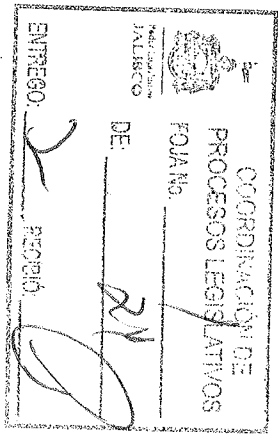


El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento iniciativa de ley que reforman las fracciones VI Y VIII, del artículo 10; la fracción II, del artículo 13; la fracción IX, del artículo 14; la fracción VI, del artículo 54; la fracción VIII, del artículo 60; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 75, recorriendo en orden subsecuente los demás, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Jalisco, el sistema educativo enfrenta crecientes desafíos en materia de salud mental y bienestar socioemocional de alumnos y docentes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2021), el 32.4% de adolescentes entre 10 y 19 años reportó síntomas asociados a ansiedad o depresión, mientras que estudios de la Secretaría de Educación Jalisco revelan que en el ciclo escolar 2022-2023 más del 28% de los reportes de orientación escolar estuvieron vinculados a episodios de violencia, crisis emocionales o pérdidas familiares. Sin embargo, la normativa vigente en materia educativa limita su enfoque a la “educación emocional” sin contemplar de manera explícita procesos de duelo, resiliencia, acompañamiento tanatológico ni preparación para enfrentar pérdidas, lo que deja sin atención integral a miles de estudiantes y docentes que atraviesan estas realidades.¹

¹ Vázquez-Salas, A., Hubert, C., Portillo-Romero, A., Valdez-Santiago, R., Barrientos-Gutiérrez, T., & Villalobos, A. (2023, 12 de junio). Sintomatología depresiva en adolescentes y adultos mexicanos: ENSANUT 2022. Salud Pública de México, 65 (Suplemento 1), s117-s125. Recuperado de <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/14827>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

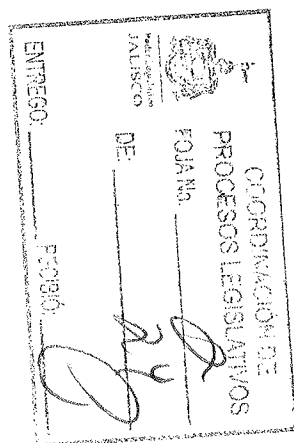
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La ausencia de lineamientos normativos claros en torno a la tanatología genera que el acompañamiento en procesos de pérdida recaiga de manera improvisada en orientadores escolares o psicólogos sin formación especializada, lo que se traduce en una atención desigual y muchas veces insuficiente; e incluso, detonan otras problemáticas, Según datos del INEGI, el 28 % de los niños y adolescentes en México han sufrido algún tipo de violencia escolar.² Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022) señalan que en México el 70% de los estudiantes de secundaria ha experimentado la pérdida de un familiar cercano antes de los 15 años, y al menos un 18% enfrenta duelos complicados que afectan su rendimiento académico y social. No obstante, menos del 20% de las escuelas en Jalisco reporta contar con protocolos de intervención en situaciones de muerte, enfermedad terminal o pérdidas significativas.

Aunado a lo anterior, cifras revelan que hay mucha depresión entre los estudiantes.³ Frente a este panorama, la falta de una legislación que incorpore la educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales en los planes de estudio y servicios escolares, limita la capacidad del Estado para garantizar un derecho a la educación integral, humanista y orientada al desarrollo pleno de la persona. Se hace indispensable reformar la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco para incluir disposiciones que reconozcan el manejo del duelo, la resiliencia, el autocuidado y la promoción de la dignidad humana como componentes esenciales de la formación educativa, asegurando entornos escolares más empáticos, solidarios y preparados para afrontar los retos emocionales y sociales de la vida.

Resulta claro que, la pérdida de un ser querido es un acontecimiento universal pero profundamente singular: cada persona transita el duelo con ritmos, significados y expresiones distintas. Esta diversidad emocional puede manifestarse en respuestas físicas, psicológicas y sociales que, sin acompañamiento profesional, suelen ser difíciles de comprender y gestionar. La tanatología ofrece un marco especializado para el acompañamiento humano—no clínico—en pérdidas significativas y procesos de fin de vida, complementando (sin sustituir) la atención médica. En el contexto mexicano, incorporar explícitamente los servicios tanatológicos en el andamiaje legal y programático permite cerrar brechas de acceso y asegurar una atención humanizada y digna.⁴



² INEGI. (2025, 19 de febrero). El 'caso Fátima': se estima que en México el 28 % de los niños, niñas y adolescentes han sufrido algún episodio de violencia escolar. El País. <https://elpais.com/mexico/2025-02-19/el-caso-fatima-hospitalizada-tras-una-rotura-de-cadera-en-la-escuela-el-acoso-escolar-se-recrudece-en-mexico-con-tres-millones-de-afectados.html>

³ INEGI. (2022, 30 de noviembre). Uno de cada 10 estudiantes está deprimido, revela INEGI. Eje Central. <https://www.ejecentral.com.mx/uno-de-cada-10-estudiantes-esta-deprimido-revela-inegi>

⁴ Bravo Mariño, M. (2006). ¿Qué es la tanatología? Revista Digital Universitaria, 7(8). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.revista.unam.mx/vol.7/num8/art62/art62.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

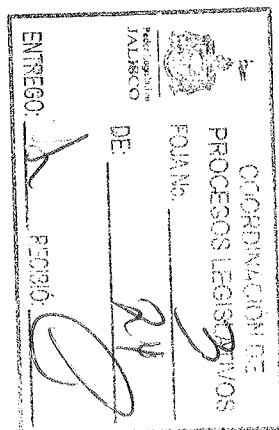
En términos conceptuales, la tanatología estudia la muerte, el morir y las pérdidas, y se orienta al acompañamiento emocional, espiritual y relacional de personas y familias—antes, durante y después del fallecimiento. Su campo se consolidó en el siglo XX con aportaciones clínicas y psicosociales que visibilizaron las necesidades emocionales de los pacientes en fase terminal y de sus allegados, y que distinguieron con nitidez el control del dolor (cuidados paliativos) del acompañamiento en el sentido y el cierre (tanatología).⁵

Por su parte, los cuidados paliativos son un enfoque sanitario centrado en aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida ante enfermedades amenazantes para la vida, mediante identificación temprana, evaluación y tratamiento de problemas físicos, psicosociales y espirituales. En la práctica clínica, se integran a todos los niveles de atención y pueden coexistir con terapias modificadoras de la enfermedad. A escala global, persiste una brecha de acceso: se estima que solo alrededor del 14% de quienes los necesitan efectivamente los reciben, lo que subraya la urgencia de políticas integrales.⁶

Los cuidados paliativos y la tanatología cumplen funciones complementarias, pero distintas. Los paliativos corresponden al ámbito médico, orientados a aliviar el dolor y síntomas de enfermedades graves o terminales. Son brindados en hospitales, unidades de salud o en el domicilio por médicos, enfermeras y psicólogos clínicos, con el objetivo de reducir el sufrimiento físico y garantizar una vida digna hasta el final.

La tanatología, en cambio, atiende la dimensión emocional, espiritual y psicológica de pacientes y familias. No sustituye la atención médica, sino que la complementa, ofreciendo recursos para aceptar la muerte como un proceso natural, mitigar la angustia y acompañar el duelo. Su labor trasciende la muerte del paciente, apoyando a las familias en la reconstrucción y resignificación de la pérdida.

La evidencia confirma que el final de la vida no puede reducirse al control del dolor físico; requiere también un acompañamiento humano que brinde consuelo, resiliencia y dignidad. Por ello, resulta necesario que la legislación estatal distinga ambos servicios e incorpore expresamente la tanatología como un derecho de las personas y una obligación institucional.



⁵ Organización Mundial de la Salud. (s. f.). Palliative care [Policy brief/overview]. WHO Regional Office for Europe. <https://www.who.int/europe/health-topics/palliative-care> (Incluye la cifra de ~14% de cobertura global).

⁶ World Health Organization. (2004). Better palliative care for older people. WHO. <https://iris.who.int/handle/10665/107470> (Definiciones y principios de cuidados paliativos).



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~ educación, salud

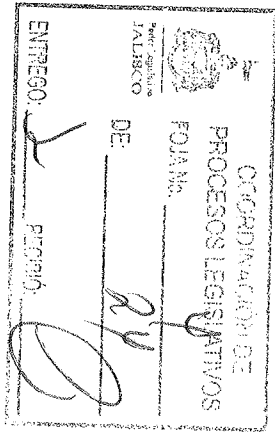
Incluir la tanatología en la Ley de Salud y en normas vinculadas ~~— permitirá consolidar un modelo —~~ mental y derechos de niñas, niños y adolescentes integral de atención, que garantice no sólo el cuidado médico, sino también el acompañamiento emocional y espiritual, bajo un enfoque de derechos humanos y dignidad en todas las etapas de la vida.

A manera de cuadro comparativo, se sostiene lo siguiente:

	Servicios de Cuidados Paliativos	Servicios Tanatológicos
Enfoque principal:	Atención médica y clínica.	Dimensión emocional, espiritual y de acompañamiento humano.
Objetivo:	Aliviar el dolor y otros síntomas físicos de pacientes con enfermedades graves o terminales.	Brindar apoyo en la aceptación de la muerte y en los procesos de duelo de pacientes y familias.
Quién los brinda:	Profesionales de la salud (médicos, enfermeras, especialistas en dolor, psicólogos clínicos).	Tanatólogos, psicólogos con especialidad en tanatología, profesionales y consejeros espirituales capacitados.
Ámbito:	Hospitales, unidades de salud y, en algunos casos, en casa con equipo especializado.	Puede darse en hospitales, centros comunitarios, asociaciones civiles, iglesias, escuelas o en el hogar.
Características:	Manejo del dolor y otros síntomas (náusea, fatiga, insomnio, ansiedad). Coordinación médica para mejorar la calidad de vida física del paciente. Puede comenzar incluso antes de la etapa final de vida.	Apoyo emocional y espiritual al paciente y su familia. Acompañamiento en pérdidas significativas (muerte, separación, enfermedad, orfandad). Estrategias para resignificar la vida, disminuir la angustia y fomentar el cierre. Se extiende después de la muerte (para apoyar en el duelo).

Específicamente, en el Estado de Jalisco, miles de personas en etapa terminal enfrentan profundas deficiencias en la prestación de una atención médica integral y humanizada, lo que afecta no solo su calidad de vida sino también la salud mental y el bienestar emocional de sus familiares, cuidadores y del personal de salud que los atiende. La ausencia de acceso sistemático a servicios especializados de tanatología representa una vulneración directa a su derecho a recibir un trato digno en el proceso final de la vida, derecho que, aunque reconocido en la normativa federal de manera general, carece de un desarrollo normativo específico, detallado y aplicable dentro del marco jurídico estatal.⁷

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2023, 22 de junio). Diputados buscan que Jalisco cuente con centros de cuidados paliativos [Boletín]. Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de Sitio Web del Congreso de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

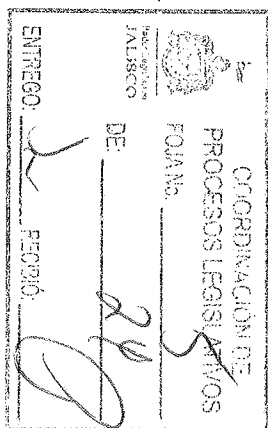
Este problema tiene raíces tanto jurídicas como sociales. En el ámbito jurídico, la Ley de Salud del Estado de Jalisco presenta importantes lagunas normativas en materia de tanatología: carece de regulación, definiciones claras, no establece derechos específicos para pacientes en etapa terminal ni garantiza la existencia de protocolos estandarizados que regulen la atención médica en estas circunstancias. En el plano social, esta insuficiencia normativa se traduce en una cobertura fragmentada y desigual, impactando directamente la dignidad y calidad de vida de los pacientes, al tiempo que genera un efecto indirecto en las familias y comunidades que los rodean.⁸

En la última década, esta problemática ha tendido a agravarse. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se registraron 74,630 defunciones en Jalisco, de las cuales el 56.6% correspondieron a personas de 65 años o más, lo que refleja una elevada demanda de cuidados paliativos y acompañamiento en el final de la vida.⁹

Entre las principales causas de muerte en México en 2023 se encuentran las enfermedades del corazón (24.4%), la diabetes mellitus (14.1%), los tumores malignos (11.7%) y las enfermedades del hígado (4.9%), todas ellas patologías crónico-degenerativas que suelen requerir atención paliativa especializada.¹⁰

En Jalisco, la atención a personas en etapa terminal había enfrentado históricamente rezagos significativos, tanto en infraestructura como en servicios de acompañamiento integral. Miles de pacientes padecen diariamente la falta de una atención médica humanizada y especializada, situación que repercute no solo en su calidad de vida, sino también en el bienestar emocional de sus familias, cuidadores y del personal de salud que los atiende.

La ausencia de un marco normativo estatal que garantice de manera específica el acceso a cuidados paliativos y servicios de tanatología ha profundizado esta problemática, limitando el ejercicio efectivo del derecho a un trato digno en la fase final de la vida.



⁸ Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley de Salud del Estado de Jalisco. Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Última reforma publicada el 14 de junio de 2022. Recuperado de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/leyes>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Defunciones registradas por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida, según sexo, serie anual de 2010 a 2023. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=mortalidad_Mortalidad_01_c7703400-bbe0-48b5-9987-d589569c6b53

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Estadísticas de defunciones registradas (EDR) 2023. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La carencia de tanatólogos en el sistema de salud de Jalisco representa un obstáculo significativo para garantizar una atención integral a pacientes en situación terminal y para el respeto del derecho a morir con dignidad. Según Villalpando Vargas (2023), esta deficiencia limita el acompañamiento emocional, la orientación en la toma de decisiones sobre tratamientos médicos y la implementación efectiva de directrices anticipadas, tal como lo establece la Ley General de Salud y la legislación estatal de Jalisco.

La formación de profesionales en tanatología se vuelve, por lo tanto, una necesidad estratégica para asegurar que la voluntad del paciente se respete, prevenir la obstinación terapéutica y fortalecer la atención paliativa en el estado. Incorporar tanatólogos capacitados en hospitales y clínicas es esencial para que los derechos de los pacientes sean reconocidos y protegidos de manera efectiva, contribuyendo a un sistema de salud más humano y ético.¹¹

Es menester resaltar que, en este contexto, resulta relevante destacar que recientemente el Gobierno de Jalisco anunció la creación de la “Casa Compasiva”, un centro especializado en cuidados paliativos y tanatología para pacientes en etapa terminal. Este proyecto, impulsado por el DIF Jalisco y el Instituto Jalisciense de Cuidados Paliativos y Alivio al Dolor (PALIA), tiene como objetivo brindar atención integral —médica, emocional, social y espiritual— tanto a los pacientes como a sus familiares. El centro contará con capacidad inicial para 20 camas de adultos y 10 para niñas y niños, con posibilidad de ampliación para adolescentes, y funcionará las 24 horas del día con un equipo multidisciplinario de médicos, psicólogos, tanatólogos, trabajadores sociales, terapeutas y voluntariado comunitario.¹²

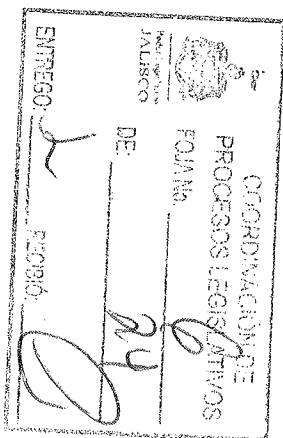
La Casa Compasiva, ubicada en el antiguo edificio del Instituto Jalisciense de Cancerología, representa un avance histórico en la infraestructura de salud del estado, al ofrecer un espacio cálido y digno para quienes transitan por la etapa final de su vida. Además de su impacto directo en la calidad de vida de los pacientes, este modelo busca reducir la carga hospitalaria en clínicas generales, fomentar el voluntariado y la participación comunitaria, y abrir nuevas oportunidades de empleo especializado.¹³

La creación de este centro constituye un precedente fundamental para reconocer la importancia de los cuidados paliativos y la tanatología en la política pública estatal. Sin embargo, para garantizar que este esfuerzo no quede aislado y que su cobertura se amplíe a toda la población que lo requiera, resulta necesario fortalecer el marco jurídico de Jalisco.

¹¹ Villalpando Vargas, F. V. (2023, mayo 16). Ven falta de tanatólogos en sector salud de Jalisco. Mural. <https://www.mural.com.mx/ven-falta-de-tanatologos-en-sector-salud-de-jalisco/ar2856386>

¹² Viedma, J. (2025, 24 de julio). Jalisco anuncia centro para pacientes en etapa terminal. Infobae. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/25/jalisco-anuncia-centro-para-pacientes-en-etapa-terminal/>

¹³ *idem*





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

Lo anterior, a fin de reconocer de manera expresa el derecho de las personas en etapa terminal a recibir atención integral, humanizada y especializada en cuidados paliativos y tanatología. La carencia de un marco legal sólido no solo limita el acceso a estos servicios, sino que también genera una marcada inequidad territorial. Mientras que en el Área Metropolitana de Guadalajara se concentran los escasos recursos y servicios disponibles, en las regiones rurales y zonas alejadas la cobertura es prácticamente inexistente.

La limitada disponibilidad de servicios de tanatología en Jalisco provoca que muchas personas en proceso de duelo o que enfrentan la pérdida de un ser querido no reciban acompañamiento profesional oportuno. Esta ausencia de apoyo dificulta la expresión y gestión saludable de las emociones, afectando tanto a pacientes como a sus familias y aumentando la probabilidad de desarrollar ansiedad, depresión o duelos complicados.

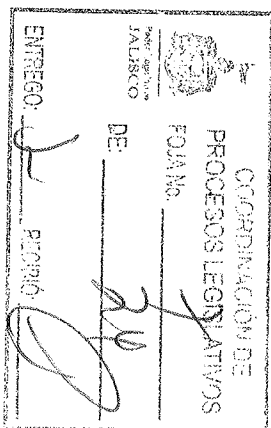
Institucionalizar la tanatología dentro del marco estatal permitiría garantizar un acompañamiento integral que complemente la atención clínica y paliativa. Esto fortalecería la resiliencia comunitaria, fomentaría una cultura social que asuma la muerte con aceptación y dignidad, y al mismo tiempo brindaría al personal de salud herramientas formativas y mecanismos de apoyo para afrontar la carga emocional y el estrés moral derivados de su labor.

Contar con servicios de tanatología consolidados y accesibles no solo fortalece la resiliencia emocional de la población, sino que también aporta a la construcción de una sociedad más consciente y preparada para enfrentar la muerte y la pérdida desde un enfoque integral y humanizado. Según la Asociación Mexicana de Tanatología, la formación y el desarrollo de servicios de tanatología son esenciales para brindar apoyo integral a pacientes y familias, promoviendo la resiliencia emocional y facilitando procesos de duelo adecuados.¹⁴

2. De los antecedentes en materia normativa, se reconoce que:

a) Desde hace más de una década, tanto en el ámbito nacional como internacional, se han establecido normas que reconocen el derecho a la atención integral de la salud, incluyendo la atención en etapa terminal y los cuidados paliativos. Sin embargo, dichas disposiciones han resultado insuficientes para garantizar en Jalisco un acceso efectivo, homogéneo y universal a estos servicios.

¹⁴ Asociación Mexicana de Tanatología, A.C. (2009). *La tanatología y sus campos de aplicación*. Horizonte Sanitario, 8(2), 29-37. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845132005.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) La comunidad internacional ha reconocido la relevancia del final de vida en clave de derechos. La Asamblea Mundial de la Salud (WHA67.19, 2014) instó a los Estados a fortalecer los cuidados paliativos mediante políticas nacionales, integración en los sistemas sanitarios y capacitación de todo el personal de salud, con apoyo a familias durante la enfermedad y en el duelo. Estos estándares avalan un enfoque centrado en la persona y demandan acción estatal deliberada.¹⁵

Documentos técnicos de la OMS precisan que el alivio del sufrimiento exige respuestas coordinadas, cobertura en hogar, comunidad y hospital, y protección financiera para familias; recomendaciones que dialogan con la necesidad de acompañamiento tanatológico para el afrontamiento emocional, la comunicación honesta y el cierre.¹⁶

A este particular, se puede mencionar instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendiendo también la atención en situaciones de enfermedad terminal. Estos marcos normativos obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas que aseguren el ejercicio pleno y efectivo de este derecho.

c) En el orden jurídico interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud. Asimismo, la Ley General de Salud dedica un capítulo específico a los cuidados paliativos, mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de brindar atención médica y emocional adecuada frente a enfermedades.

d) La misma Constitución estatal y la Ley Orgánica del Poder Legislativo confieren al Congreso de Jalisco la atribución de presentar reformas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines educativos establecidos en la ley, así como de asegurar el bienestar integral de estudiantes y docentes mediante la incorporación de educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales de formación. Esta fundamentación legitima la iniciativa de reforma presentada y sustenta la competencia legislativa para su discusión y aprobación.

La reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino el fortalecimiento del marco normativo existente. Con ello se garantizará un acceso real, efectivo y homogéneo a los servicios de tanatología, en armonía con los principios de dignidad humana, derechos humanos y justicia social.

¹⁵ World Health Assembly. (2014). *Strengthening of palliative care as a component of comprehensive care throughout the life course* (WHA67.19). En *Sixty-seventh World Health Assembly: Resolutions and decisions*. WHO. https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67-REC1/A67_2014_REC1-en.pdf

¹⁶ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67/A67_19-en.pdf?utm_source

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

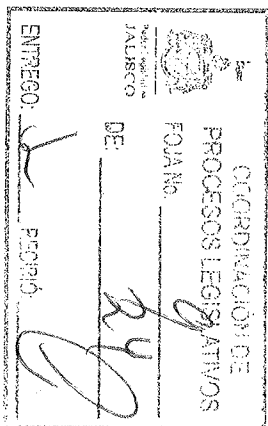
3. Mención especial merece sostener que la presente iniciativa, que se denomina: "Educación Humana, Gestión del Duelo y Apoyo en Pérdidas", tiene como objetivo central, incorporar la educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales en los planes de estudio y en los servicios escolares, con la finalidad de garantizar una educación integral, humanista y orientada al pleno desarrollo de la persona. Este propósito no solo responde a una necesidad educativa, sino también a un imperativo social: atender de manera sistemática y profesional los procesos de pérdida, duelo, resiliencia y bienestar emocional de los estudiantes y docentes, ámbitos hasta ahora insuficientemente abordados en la normativa vigente.

Profundizando en este objetivo, se identifican tres dimensiones fundamentales: Dimensión educativa y pedagógica; dimensión social y de bienestar; y dimensión de política pública y derechos humanos.

La iniciativa reconoce que el desarrollo académico no puede separarse de la formación emocional y de la gestión del duelo. Al integrar competencias socioemocionales, habilidades de autocuidado, resiliencia y acompañamiento tanatológico, se busca que los educandos adquieran herramientas para afrontar desafíos emocionales, prevenir problemas de conducta y fomentar la autogestión de sus emociones. Esto transforma la educación en un proceso integral, donde el aprendizaje académico y el bienestar emocional se complementan, fortaleciendo la capacidad de los estudiantes para la vida y para la construcción de relaciones interpersonales saludables.

La propuesta reconoce que la escuela es un espacio clave para la promoción de la salud mental y la cohesión social. Al brindar acompañamiento profesional ante pérdidas, duelos y crisis emocionales, se busca prevenir consecuencias negativas en el desarrollo social, académico y emocional de los estudiantes. La iniciativa, por tanto, no solo atiende necesidades individuales, sino que contribuye a la formación de entornos escolares empáticos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana, fomentando una cultura de paz y ciudadanía responsable.

La reforma pretende garantizar que el Estado cumpla con su obligación de ofrecer una educación que respete la dignidad humana y promueva el bienestar integral. Al incluir la tanatología y la gestión del duelo como elementos normativos, la iniciativa transforma la educación en un derecho efectivo para todos los estudiantes y docentes, asegurando igualdad de oportunidades y acceso a servicios formativos que fortalezcan la resiliencia, la capacidad de afrontamiento y el autocuidado. Esto consolida una visión de la educación como herramienta para la construcción de una sociedad más humana, inclusiva y preparada para afrontar los retos emocionales y sociales de la vida.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Resulta claro que, el objetivo de la iniciativa trasciende la mera actualización curricular, buscando profesionalizar la atención socioemocional en la educación, institucionalizar la gestión del duelo y la resiliencia, y promover entornos escolares que no solo instruyan, sino que acompañen a los educandos y docentes en su desarrollo integral. Su alcance tiene un impacto directo en la prevención de riesgos psicosociales, en la mejora de la salud mental, en la construcción de ciudadanía ética y en la consolidación de un modelo educativo verdaderamente humanista y transformador.

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa: "Educación Humana, Gestión del Duelo y Apoyo en Pérdidas" toda vez que del análisis costo-beneficio de su posible implementación se desprende que las repercusiones económicas y presupuestales son moderadas, dado que los recursos necesarios pueden ser canalizados a través de las partidas ya contempladas en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 para programas educativos y de bienestar escolar, administrados conforme a los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

La iniciativa generará beneficios sustantivos para la sociedad, al incorporar la educación socioemocional y tanatológica de manera transversal, promoviendo el manejo del duelo, la resiliencia, el autocuidado y la construcción de entornos escolares empáticos y solidarios. Se espera que, en un plazo de 2 a 3 años, los estudiantes y docentes experimenten mejoras significativas en su bienestar emocional, en la prevención de problemas de conducta y en la capacidad de afrontar pérdidas y crisis personales.

La implementación de esta educación integral permitirá beneficios tanto humanos como sociales, al reducir el impacto de conflictos emocionales no atendidos, disminuyendo la necesidad de intervenciones psicológicas de urgencia y promoviendo un ambiente escolar más seguro y respetuoso. Asimismo, se fortalecerá la valoración social de la educación como un instrumento de desarrollo humano, ética ciudadana y cohesión social, generando confianza en las instituciones educativas y promoviendo una cultura de respeto, dignidad y acompañamiento.

Entre las alternativas consideradas, se evaluó mantener la situación actual, sin regulación específica sobre tanatología y educación socioemocional, lo que no garantiza la estandarización de protocolos, ni la atención equitativa y profesionalizada de estudiantes y docentes. La propuesta presentada asegura cobertura integral, formación docente especializada y coordinación interdisciplinaria, generando efectos directos en la comunidad escolar, efectos indirectos en la resiliencia social y efectos positivos en la profesionalización del personal educativo y en la investigación aplicada en educación socioemocional y tanatológica.

ENTREGA:	FECHA:	OTRO:
DE:	FECHA:	OTRO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		
JALISCO		



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

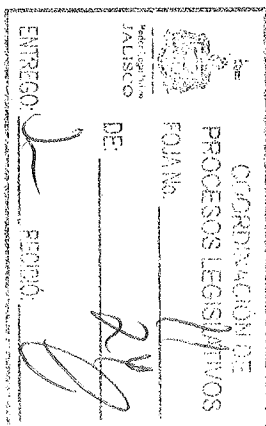
Los beneficios intangibles incluyen la mejora de la calidad de vida emocional, social y académica de los educandos, así como la promoción de valores como la compasión, la solidaridad y el respeto a la vida y la dignidad humana. Los efectos distributivos se reflejan en una atención equitativa para todos los grupos poblacionales, incluyendo niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y comunidades vulnerables, reduciendo desigualdades y garantizando el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito educativo.

La evaluación de resultados y seguimiento de la implementación quedará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, asegurando control adecuado y cumplimiento de los objetivos planteados. La propuesta se sustenta en la experiencia internacional en educación socioemocional y tanatológica, en la opinión de expertos y especialistas, en datos estadísticos sobre necesidades sociales y bienestar escolar, así como en consultas con autoridades e instituciones educativas competentes, garantizando que la iniciativa será efectiva, sostenible y de alto impacto social.

5. La propuesta legislativa "Educación Humana, Gestión del Duelo y Apoyo en Pérdidas" se sustenta en sólidos fundamentos científicos, epistemológicos, metodológicos, filosóficos y teóricos, lo que garantiza su pertinencia y validez. Está respaldada por un trabajo de investigación científica que adopta la teoría "IUS naturalista" como marco conceptual, empleando métodos cuantitativos, cualitativos, mixtos, inductivo-deductivos e histórico-comparativos, con una muestra estratificada y una extensa recolección de datos que procura la precisión, la representatividad y la confiabilidad de los resultados. Esta rigurosidad metodológica permite sustentar las decisiones normativas y asegura que las recomendaciones y contenidos de la reforma respondan a necesidades reales de la población, así como a estándares internacionales de atención integral al final de la vida.

Cabe destacar que el pasado 20 de agosto del presente año, en las instalaciones del Congreso del Estado de Jalisco, en el marco del parlamento abierto, se llevó a cabo un muestreo estratificado mediante la Mesa Consultiva para la Reforma Legislativa en Tanatología. Este espacio reunió a especialistas, académicos, autoridades y representantes de la sociedad civil, quienes compartieron experiencias y propuestas con el propósito de construir un marco legal más justo, humano y acorde con las necesidades de la población.

El objetivo de esta jornada fue garantizar una atención integral, humanizada y digna para pacientes en etapa terminal, personas en duelo y sus familias, fortaleciendo la legislación estatal y alineándola con los más altos estándares nacionales e internacionales. En la sesión participaron, además de los promotores e impulsores de la iniciativa, el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, Secretario de Salud, quien expresó públicamente su beneplácito por este conjunto de reformas.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Este ejercicio de consulta permitió obtener una visión amplia y especializada sobre la pertinencia y urgencia de legislar en la materia, garantizando que la iniciativa responda a una demanda social real, sustentada en evidencia empírica y diagnósticos profesionales.

Los resultados muestran que el 84.6% de los participantes cuenta con más de seis años de experiencia en la atención a personas en etapa terminal o en duelo, lo que refleja un alto grado de especialización en la práctica. En cuanto al ámbito laboral, predomina el consultorio privado (61.5%), seguido de asociaciones civiles (15.4%) y hospitales públicos (7.7%), lo cual revela una fuerte dependencia del sector privado ante la insuficiencia de servicios institucionales. Asimismo, un 46.2% señaló trabajar en instituciones sociales y hospitalarias públicas, confirmando la necesidad de fortalecer la oferta de atención desde el Estado.

Respecto a los conceptos fundamentales para la reforma, el 92.3% consideró indispensable incluir una definición legal de “duelo” con dimensiones emocionales, físicas, sociales y espirituales. Ocho de cada diez participantes se manifestaron a favor de reformar la ley para incorporar formalmente la tanatología, mientras que el 100% apoyó el reconocimiento del derecho a la atención tanatológica continua. De igual forma, el 92.3% coincidió en la urgencia de crear un artículo específico en la Ley de Salud que garantice este servicio.

El diagnóstico reveló que el 85.5% de los participantes percibe una ausencia de acompañamiento tanatológico en la práctica institucional, y un 76.9% estima que menos del 25% de los hospitales públicos en Jalisco cuentan con servicios formales en esta materia. Asimismo, el 92.3% considera indispensable establecer protocolos obligatorios de acceso, lo que refleja un consenso en torno a la urgencia de legislar.

En cuanto a las funciones prioritarias de la tanatología, los expertos destacaron la contención emocional ante pérdidas (79.2%), la preparación de pacientes y familias para la aceptación de la pérdida (89.8%) y la construcción de creencias sobre la vida y la muerte (83.1%). El 100% coincidió en la importancia de preparar a los familiares, mientras que el 69.2% sostuvo que la tanatología mejora significativamente los cuidados paliativos. Cabe resaltar que actualmente el 84.6% señaló que estas funciones recaen en psicólogos, sin un marco regulatorio específico que norme la práctica tanatológica.

Finalmente, la percepción de urgencia fue unánime: el 100% de los participantes consideró la reforma urgente o muy urgente. Entre los principales obstáculos se identificaron limitaciones estructurales (déficit presupuestal, falta de plazas en el sector público y ausencia de regulación), formativas (escasez de profesionales capacitados e insuficiente inclusión académica) y culturales (estigmas sociales alrededor de la muerte y desconocimiento institucional de la tanatología).

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO
DE	FOJA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE	FECHA	FECHA
DE	FECHA	FECHA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las recomendaciones se enfocaron en la necesidad de priorizar a niñas, niños y adolescentes, incorporar la tanatología en la educación básica, difundir socialmente la importancia del acompañamiento y garantizar la definición legal de conceptos fundamentales. Con ello, se busca profesionalizar la práctica, reducir brechas de acceso y fomentar una cultura de humanización de la salud que asegure procesos de duelo acompañados, dignos y compasivos.

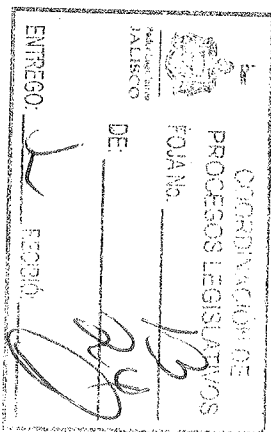
Por otro lado, en la segunda etapa del muestreo el objetivo fue deliberar y alcanzar consensos sobre las reformas legislativas necesarias para fortalecer la atención tanatológica en Jalisco.

De manera coincidente, las mesas identificaron la urgencia de: trabajar los duelos desde una perspectiva integral, que abarque dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales; profesionalizar y certificar los servicios tanatológicos, estableciendo estándares de calidad y protocolos obligatorios; capacitar al magisterio en competencias socioemocionales, para que la educación incorpore herramientas de acompañamiento frente a la pérdida; y consolidar redes de apoyo comunitarias, garantizando la accesibilidad de servicios en hospitales, escuelas, funerarias y comunidades.

Se señalaron, además, las barreras estructurales y culturales: ausencia de protocolos institucionales, carencia de plazas en el sector público, falta de formación docente y la invisibilización social del duelo. Las mesas coincidieron en que legislar en materia de tanatología no constituye un acto meramente administrativo, sino un verdadero pacto social que reconoce la dignidad humana más allá de la vida y coloca a Jalisco como referente en políticas públicas de humanización de la salud.

Con base en los diagnósticos y propuestas, se construyó un paquete de siete iniciativas legislativas orientadas a reformar diversas leyes estatales:

- Ley de Salud del Estado de Jalisco
 - Incorporación explícita de la tanatología como componente esencial de la atención integral.
 - Definición legal de duelo.
 - Protocolos de atención y redes comunitarias.
 - Profesionalización y certificación de especialistas.
 - Servicios tanatológicos, entre otros.
- Ley de Salud Mental y Adicciones
 - Inclusión de procesos de duelo y enfermedad terminal.
 - Acompañamiento tanatológico profesional y estrategias de resiliencia.
 - Prevención de complicaciones emocionales en pacientes y familiares.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
 - Reconocimiento del derecho a recibir acompañamiento tanatológico en enfermedad terminal, duelo u orfandad.
 - Acceso a servicios de apoyo emocional y programas de resiliencia socioemocional.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
 - Prestación de servicios tanatológicos para víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.
 - Protocolos estandarizados y coordinación interinstitucional.
- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores
 - Ampliación de derechos en servicios tanatológicos.
 - Integración de servicios en unidades geriátricas y gerontológicas.
- Ley de Asistencia Social
 - Inclusión obligatoria de servicios tanatológicos de calidad y accesibles.
 - Garantía de equidad y universalidad en la atención.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco
 - Incorporación de la educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales en los planes de estudio.
 - Fortalecimiento de la cultura de paz, la formación humanista y el bienestar emocional en comunidades escolares.

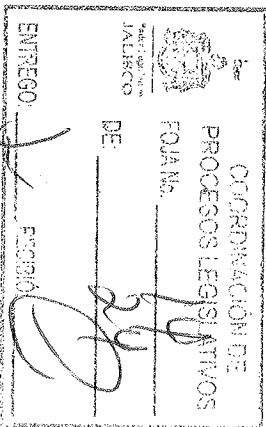
Las conclusiones de las mesas subrayan que la tanatología debe asumirse como un derecho ciudadano, sustentado en principios científicos, filosóficos y humanistas, y respaldado por evidencia que demuestra que su inclusión reduce ansiedad, depresión y sufrimiento, además de favorecer la cohesión social.

En este sentido, la presente iniciativa no solo busca llenar un vacío normativo, sino consolidar un sistema estatal que asegure que nadie en Jalisco enfrente en soledad el dolor de la pérdida, garantizando acompañamiento profesional, humano y digno.

Es evidente que la reforma impacta directamente en la atención de servicios tanatológicos, fortaleciendo y otorgando nuevos derechos a todas las personas. Esto incluye el acceso a servicios integrales de atención emocional, social y espiritual durante el duelo y en situaciones de enfermedad terminal, sin imponer nuevas obligaciones a la población.

Cabe destacar que esta reforma no modifica los procedimientos existentes ni introduce sanciones adicionales. Su objetivo principal es reforzar la regulación, estandarización y calidad de los servicios tanatológicos, consolidando un enfoque de derechos humanos que promueve la dignidad, la resiliencia y el acompañamiento integral de pacientes y familias en momentos críticos de salud.

La reforma propuesta impacta de manera directa en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, al ampliar y fortalecer los derechos de las y los educandos, así como de los docentes, al incorporar en el marco legal la educación socioemocional y tanatológica como parte esencial del proceso formativo. Con ello, se reconoce que el derecho a la educación no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que incluye también el desarrollo de habilidades socioemocionales, la gestión del duelo, la resiliencia y el acompañamiento en procesos de pérdida, garantizando entornos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

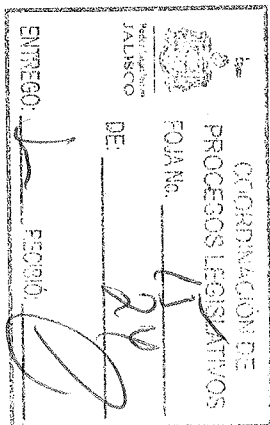
escolares más empáticos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana. De esta manera, se asegura que la comunidad educativa cuente con herramientas para enfrentar los retos emocionales y sociales de la vida, sin que ello implique imponer nuevas cargas u obligaciones a la población.

Asimismo, debe destacarse que la iniciativa no crea procedimientos complejos ni establece sanciones adicionales; su objetivo central es fortalecer la regulación, estandarización y calidad de los procesos formativos, dotando a la educación de un enfoque integral que promueva el bienestar emocional y social. Al integrar la educación socioemocional y tanatológica de forma transversal en los fines, criterios, contenidos y servicios educativos, se consolida un enfoque de derechos humanos que privilegia la dignidad, el respeto, la resiliencia y el autocuidado. Con esta reforma, Jalisco se coloca a la vanguardia en la construcción de un sistema educativo sensible y humanista, preparado para atender de manera integral a estudiantes, docentes y familias en situaciones de vulnerabilidad emocional y social.

6. La propuesta legislativa “Educación Humana, Gestión del Duelo y Apoyo Socioemocional” plantea cambios cualitativos y estructurales en la Ley de Educación del Estado de Jalisco que fortalecen de manera significativa el marco normativo vigente, proporcionando soluciones efectivas a un desafío educativo y social de gran relevancia. La reforma consolida un enfoque integral y humanista, centrado en los derechos humanos, la dignidad de los educandos y docentes, y la promoción del bienestar emocional. Estos cambios permiten no solo incorporar la educación socioemocional y tanatológica en los planes de estudio y servicios educativos, sino también consolidar un modelo educativo que fomente entornos escolares empáticos, solidarios y respetuosos de la persona, preparados para acompañar a estudiantes y docentes en procesos de duelo, pérdidas significativas y crisis emocionales.

De manera específica, la reforma beneficia directamente a alumnos, docentes y familias, al garantizar acompañamiento profesional y continuo en el manejo de emociones, resiliencia, autocuidado y gestión del duelo. Asimismo, tiene un impacto sustantivo en la comunidad educativa y en la sociedad en general, al asegurar que la formación no se limite a la instrucción académica, sino que integre dimensiones humanas esenciales que favorezcan la cohesión social, la empatía y la cultura de paz. La propuesta también fortalece las capacidades institucionales, al establecer lineamientos claros, formación docente especializada, redes de apoyo escolar y mecanismos de seguimiento que aseguren la calidad y efectividad de los programas socioemocionales y tanatológicos, contribuyendo a la construcción de escuelas más inclusivas, solidarias y preparadas para afrontar los retos emocionales y sociales de la vida.

Específicamente, respecto del Artículo 10, la adición de educación socioemocional y tanatológica en los incisos VI y VIII fortalece la obligación del Estado de proteger la





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

salud mental de alumnos y docentes, reconociendo la importancia de la gestión emocional, la resiliencia y el acompañamiento en procesos de pérdida y duelo. Estos cambios generan beneficios directos al fomentar entornos escolares empáticos y solidarios, prevenir problemas de conducta y mejorar las competencias cognitivas y socioemocionales. Además, promueven la formación ética y la cultura de paz, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo integral de la comunidad educativa.

Entre los beneficios de la reforma destacamos: atención integral de la salud emocional de alumnos y docentes; promoción de entornos escolares seguros, respetuosos y solidarios; desarrollo de habilidades para la resolución no violenta de conflictos y manejo de pérdidas; consolidación de valores éticos, justicia e igualdad en la convivencia escolar.

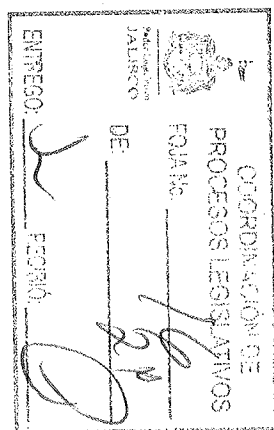
En el Artículo 13, la inclusión de la formación en resiliencia, aceptación de la pérdida, cuidado de la salud mental y cultura del acompañamiento amplía el alcance del respeto a la dignidad humana. Se refuerza la educación humanista con un enfoque integral que prepara a los educandos para enfrentar retos emocionales y sociales, promoviendo la empatía, la solidaridad y el fortalecimiento de la cohesión social.

Los beneficios de la reforma son varios, como, por ejemplo: Integración de la educación socioemocional y tanatológica en los fines educativos; desarrollo de competencias para afrontar pérdidas y situaciones difíciles; fortalecimiento de la convivencia respetuosa y la corresponsabilidad social; y contribución al bienestar colectivo y a la formación de una sociedad empática.

Respecto del Artículo 14, la modificación del inciso IX permite que la educación sea verdaderamente integral, incorporando competencias socioemocionales, gestión del duelo, resiliencia y bienestar emocional. Esto asegura que los planes educativos no solo desarrollen habilidades cognitivas y físicas, sino también la capacidad de autocuidado y regulación emocional, contribuyendo al pleno desarrollo personal de los estudiantes.

Entre los beneficios de la reforma a este artículo, se menciona: educación integral con enfoque humano, emocional y social; preparación para enfrentar pérdidas y adversidades desde la escuela; promoción de bienestar emocional y resiliencia comunitaria; mejora de la calidad educativa mediante la atención de necesidades socioemocionales.

Por lo que ve al Artículo 54, la incorporación de la educación socioemocional y tanatológica como competencias transversales garantiza que el aprendizaje para la vida y el trabajo incluya autocuidado, resiliencia y acompañamiento en procesos de pérdida. Esto contribuye a un desarrollo integral, fortaleciendo tanto la preparación académica como la capacidad de los estudiantes para enfrentar desafíos emocionales y sociales.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Lo anterior, tiene como beneficios: desarrollo integral de habilidades cognitivas, socioemocionales y de autocuidado; preparación de los educandos para situaciones de duelo, enfermedad y crisis; fomento de la resiliencia y vida digna respetando los derechos humanos; mejora de la cohesión social a través de la educación en valores y acompañamiento;

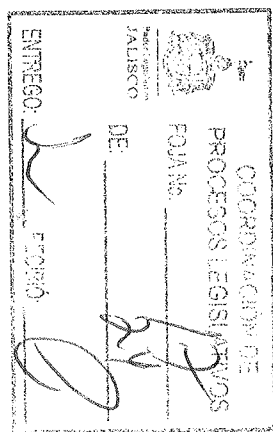
Se sostiene, que en la reforma al artículo 60, agregar contenidos transversales sobre tanatología, gestión del duelo, autocuidado y resiliencia permite que la educación aborde de manera estructurada las necesidades emocionales y psicosociales de los estudiantes. Esto refuerza la prevención de riesgos psicosociales y fortalece el bienestar integral de la comunidad educativa.

En su implementación, lograremos inclusión de contenidos socioemocionales y tanatológicos en los programas de estudio; promoción del bienestar integral y prevención de riesgos emocionales; fortalecimiento de habilidades para enfrentar pérdidas y crisis personales; y contribución a la formación de ciudadanos emocionalmente competentes y empáticos.

Por último, reformar el Artículo 75, se afirma que la ampliación de los servicios de orientación educativa para incorporar competencias socioemocionales, autocuidado, resiliencia y gestión del duelo asegura atención profesional y continua a los alumnos y docentes. Esto fortalece la integración de la formación académica con el bienestar emocional y la preparación para afrontar crisis, consolidando una educación humanista, solidaria y resiliente.

Trayendo beneficios importantes como la atención integral y profesional de la salud emocional en las escuelas; apoyo efectivo en procesos de pérdida, enfermedad y duelo; fomento de la resiliencia y autocuidado entre alumnos y docentes; contribución a la creación de entornos escolares más humanos y solidarios.

En cualquier caso, la reforma propuesta establece un marco normativo sólido, técnico y coherente con estándares nacionales e internacionales en materia educativa y socioemocional, asegurando la incorporación de la educación socioemocional y tanatológica en los planes de estudio, la promoción del bienestar emocional de alumnos y docentes, y el desarrollo de competencias profesionales para la atención integral de procesos de duelo, pérdidas significativas y autocuidado. Esta iniciativa representa un avance trascendental en la humanización de la educación, en la formación integral de las personas y en la consolidación de entornos escolares empáticos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

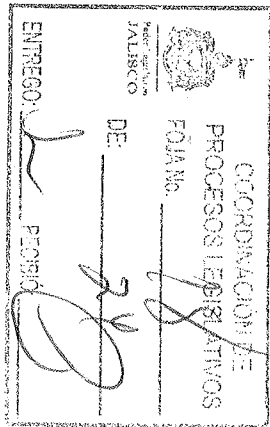
7. Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ~~es prioritario impulsar~~ iniciativas legislativas que garanticen la protección de los derechos humanos, la dignidad de las personas y la formación integral de alumnos y docentes, atendiendo de manera efectiva áreas de gran relevancia social, como la educación socioemocional y tanatológica. Esta reforma asegura que la Ley de Educación del Estado de Jalisco responda a los desafíos contemporáneos en materia de bienestar emocional, resiliencia, manejo del duelo y acompañamiento en procesos de pérdida, fortaleciendo la cohesión social y los entornos escolares empáticos y solidarios.

Por ello, se presenta la iniciativa por escrito, la cual aborda de manera precisa la problemática identificada y está firmada por su autor, quien ha detallado claramente los objetivos y fines de la propuesta. Asimismo, se acompaña de un análisis exhaustivo de las posibles repercusiones jurídicas, económicas, sociales y presupuestales que su aprobación podría generar, así como la justificación de cada artículo que se adiciona o reforma, incluyendo las disposiciones transitorias necesarias para garantizar su correcta implementación en el sistema educativo.

8. De no aprobarse la iniciativa: "Educación Humana, Gestión del Duelo y Apoyo en Pérdidas", se mantendría un vacío normativo que impide la incorporación sistemática de la educación socioemocional y tanatológica en los planes de estudio y servicios escolares, dejando desprotegidos derechos fundamentales de alumnos, docentes y sus familias, y limitando la capacidad del Estado para garantizar entornos educativos que fomenten bienestar emocional, resiliencia y acompañamiento en procesos de duelo. Esta omisión podría derivar en afectaciones emocionales, sociales y culturales, así como en una menor cohesión y resiliencia comunitaria frente a la pérdida y las dificultades de la vida.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 10. [...]	Artículo 10. [...]
I. al V. [...]	I. al V. [...]
VI. Tutelar la salud mental de los alumnos y docentes a través de la educación emocional, para que identifiquen y expresen sus emociones de manera inteligente, para (sic) y desarrollen sus habilidades cognitivas y prevenir problemas de conducta;	VI. Promover el cuidado y la salud mental de alumnos y docentes mediante la educación socioemocional y tanatológica, favoreciendo el reconocimiento, manejo y expresión saludable de las emociones; el desarrollo de habilidades cognitivas, de autocuidado y resiliencia ; así como la prevención de problemas de conducta, el acompañamiento en procesos de pérdida y duelo, y la construcción de entornos





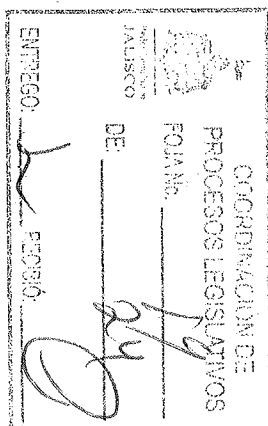
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA	
escolares empáticos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana;	
VII. [...]	VII. [...]
VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona.	VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona, integrando la educación socioemocional y tanatológica, de manera que los educandos desarrollen conciencia ética, habilidades para la resolución no violenta de conflictos y capacidad para afrontar pérdidas, fortaleciendo su bienestar individual y la cohesión social.
<i>Fines de la educación</i>	<i>Fines de la educación</i>
Artículo 13. [...]	Artículo 13. [...]
I. [...]	I. [...]
II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el respeto por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;	II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el respeto por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; así como la formación en valores de resiliencia, aceptación de la pérdida, cuidado de la salud mental y cultura del acompañamiento para fortalecer una sociedad empática y solidaria.
III. al VII. [...]	III. al VII. [...]
<i>Criterios de la educación</i>	<i>Criterios de la educación</i>
Artículo 14. [...]	Artículo 14. [...]
[...]	[...]
I. al VIII. [...]	I. al VIII. [...]
IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de la inteligencia emocional, las	IX. Será integral, orientada a la formación para la vida y al pleno desarrollo de la persona, incorporando competencias

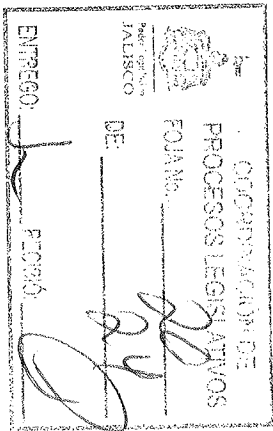




GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO	
habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan favorecer al autocuidado, alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; y	DEPENDENCIA socioemocionales, habilidades cognitivas, físicas y de autocuidado, inteligencia emocional, gestión del duelo, resiliencia ante pérdidas y promoción del bienestar emocional, de modo que los educandos puedan alcanzar su desarrollo personal y contribuir al bienestar social; y
X. [...]	X. [...]
<i>La formación de los educandos</i> Artículo 54. [...] I. al V. [...] VI. [...] VII y VIII [...] IX: [...] X. y XI. [...]	<i>La formación de los educandos</i> Artículo 54. [...] I. al V. [...] VI. [...] Asimismo, el Estado garantizará que la educación promueva competencias para la vida y el trabajo, incorporando de manera transversal el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, el manejo saludable de la pérdida, el autocuidado, la resiliencia y la promoción de una vida digna, en estricto respeto a los derechos humanos. VII y VIII [...] IX: [...] Asimismo, se garantizará la educación para el bienestar emocional y el acompañamiento en procesos de enfermedad, pérdida y duelo, considerándolos componentes formativos indispensables para el desarrollo integral de la persona y la construcción de una vida digna. X. y XI. [...]
<i>Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio</i> Artículo 60. [...] I. al VII. [...]	<i>Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio</i> Artículo 60. [...] I. al VII. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud, difusión y prevención en riesgos y sintomatología de las enfermedades y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;	VIII. La promoción de estilos de vida saludables y de la salud integral; la difusión y prevención de riesgos, así como la identificación temprana de la sintomatología de enfermedades; la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; así como la incorporación de contenidos transversales sobre tanatología, gestión del duelo, salud emocional, autocuidado, resiliencia comunitaria y prevención de riesgos psicosociales.
IX. al XXV. [...]	IX. al XXV. [...]
<i>Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología</i>	<i>Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología</i>
Artículo 75. [...]	Artículo 75. [...]
	Asimismo, organizará servicios de orientación vocacional y profesional que incorporen competencias socioemocionales, autocuidado, resiliencia ante pérdidas, gestión del duelo y preparación para enfrentar crisis personales, integrando desarrollo académico y bienestar emocional.
[...]	[...]
[...]	[...]

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VIII, DEL ARTÍCULOS 10; LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 54; LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 60; Y SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 75, RECORRIENDO EN ORDEN SUBSECUENTE LOS DEMÁS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ENTREGA:  DE:  FOLIO:  COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VIII, del artículo 10; la fracción II, del artículo 13; la fracción IX, del artículo 14; la fracción VI, del artículo 54; la fracción VIII, del artículo 60; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 75, recorriendo en orden subsecuente los demás, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo

Artículo 10. [...]

I. al V. [...]

VI. Promover el cuidado y la salud mental de alumnos y docentes mediante la educación socioemocional y tanatológica, favoreciendo el reconocimiento, manejo y expresión saludable de las emociones; el desarrollo de habilidades cognitivas, de autocuidado y resiliencia; así como la prevención de problemas de conducta, el acompañamiento en procesos de pérdida y duelo, y la construcción de entornos escolares empáticos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana;

VII. [...]

VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona, integrando la educación socioemocional y tanatológica, de manera que los educandos desarrollen conciencia ética, habilidades para la resolución no violenta de conflictos y capacidad para afrontar pérdidas, fortaleciendo su bienestar individual y la cohesión social.

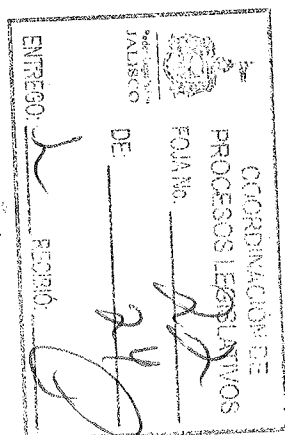
Fines de la educación

Artículo 13. [...]

I. [...]

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el respeto por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; así como la formación en valores de resiliencia, aceptación de la pérdida, cuidado de la salud mental y cultura del acompañamiento para fortalecer una sociedad empática y solidaria.

III. al VII. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA Criterios de la educación

Artículo 14. [...]

[...]

I. al VIII. [...]

IX. Será integral, orientada a la formación para la vida y al pleno desarrollo de la persona, incorporando competencias socioemocionales, habilidades cognitivas, físicas y de autocuidado, inteligencia emocional, gestión del duelo, resiliencia ante pérdidas y promoción del bienestar emocional, de modo que los educandos puedan alcanzar su desarrollo personal y contribuir al bienestar social; y

X. [...]

La formación de los educandos

Artículo 54. [...]

I. al V. [...]

VI. [...]

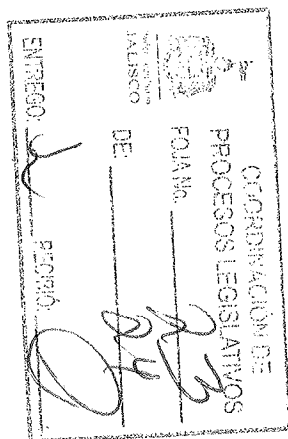
Asimismo, el Estado garantizará que la educación promueva competencias para la vida y el trabajo, incorporando de manera transversal el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, el manejo saludable de la pérdida, el autocuidado, la resiliencia y la promoción de una vida digna, en estricto respeto a los derechos humanos.

VII y VIII [...]

IX. [...]

Asimismo, se garantizará la educación para el bienestar emocional y el acompañamiento en procesos de enfermedad, pérdida y duelo, considerándolos componentes formativos indispensables para el desarrollo integral de la persona y la construcción de una vida digna.

X. y XI. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA
Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

Artículo 60. [...]

I. al VII. [...]

VIII. La promoción de estilos de vida saludables y de la salud integral; la difusión y prevención de riesgos, así como la identificación temprana de la sintomatología de enfermedades; la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; así como la incorporación de contenidos transversales sobre tanatología, gestión del duelo, salud emocional, autocuidado, resiliencia comunitaria y prevención de riesgos psicosociales.

IX. al XXV. [...]

Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología

Artículo 75. [...]

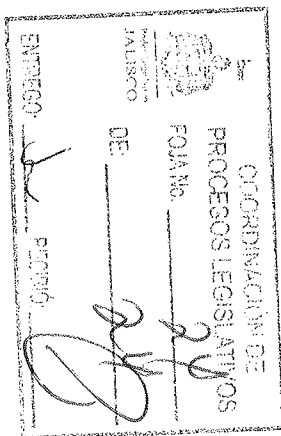
Asimismo, organizará servicios de orientación vocacional y profesional que incorporen competencias socioemocionales, autocuidado, resiliencia ante pérdidas, gestión del duelo y preparación para enfrentar crisis personales, integrando desarrollo académico y bienestar emocional.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 27 de agosto de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.